

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 019 DE 1978

- septiembre 25 -

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA , en uso de sus atribuciones estatutarias, y ;

C O N S I D E R A N D O :

Que el servicio prestado por la Auxiliar del servicio Médico es insuficiente debido al aumento tan considerable de la población estudiantil

Que para atender esta demanda se requieren los servicios de una Auxiliar de Odontología;

Que es función del Consejo Superior la creación de cargos administrativos de la Universidad y la asignación de funciones;

Que el H. Consejo Superior en la sesión celebrada el 15 de septiembre de 1978 aprobó la creación del cargo de Auxiliar de Odontología;

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO:

Créase el cargo de AUXILIAR DE ODONTOLOGIA .

El empleado estará bajo la inmediata dependencia del Director de Bienestar Universitario.

ARTICULO SEGUNDO:

Son funciones de este cargo las siguientes :

1. Colaborar con los odontólogos en el procesamiento de los materiales que se requieran para prestar el servicio.
2. Tener el instrumental en perfecto estado de aseo para su uso diario.
3. Trabajar en estrecha colaboración con la auxiliar de servicio médico .
4. Colaborar con los odontólogos en la elaboración de las historias odontológicas.
5. Actualizar y archivar las historias odontológicas.
6. Llevar el diario de odontología.
7. Elaborar un informe mensual sobre los servicios odontológicos prestados , el cual será pasado a la oficina de Planeación y Dirección de Bienestar .

Continúa...

CONSEJO SUPERIOR

PEREIRA — RISARALDA

ACUERDO NUMERO 019 DE 1978

- septiembre 25 -

Continuación : página dos

- 8. Informar oportunamente la falta de materiales e instrumental para elaborar el pedido.
- 9. Organizar el inventario anual del servicio odontológico, con las entradas y las bajas que se hayan presentado durante el año, pasandolo luego a la Auxiliar de Bienestar Universitario para completarlo y elaborarlo a máquina.
- 10. Las demás que le asigne el Director de Bienestar Universitario.

ARTICULO TERCERO:

La asignación mensual de este cargo será de cuatro mil ciento cincuenta pesos (\$ 4.150.00).

Este acuerdo rige a partir del 15 de septiembre de 1978.

Cumplase.

Dado en Pereira hoy: 25 de septiembre de 1978.



 GUILLERMO GUZMAN LONDOÑO
 VICEPRESIDENTE



 SONIA VARGAS DE BERNAL
 SECRETARIO